

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO CONCURSO PUBLICO N° 006-2023-MIMP-1 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES PERIFÉRICOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES"

Siendo las 18:20 horas del día 09 de febrero de 2024, se reunieron en la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP, los siguientes miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato N° 04 "Designación del Comité de Selección" N° 021-2023-MIMP-OGA / CS de fecha 22 de diciembre de 2023:

- Rocío Isabel Guevara Rimarachín, como Presidente titular.
- Antony Franck Fernandez Fernandez, como primer miembro titular.
- Favio Aron Morales Tarrillo, como segundo miembro titular.

I. AGENDA

- 1.1 Admisión de ofertas
- 1.2 Evaluación de ofertas
- 1.3 Calificación de ofertas
- 1.4 Otorgamiento de la buena pro

II. CONSIDERACIONES PREVIAS DEL COMITÉ

Según calendario en el SEACE se llevó a cabo la presentación de ofertas de manera electrónica, siendo que los postores que presentaron sus ofertas son los siguientes:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES PERIFÉRICOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES			
20605398942	CONSORCIO A&G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C - SEIPSA S.A.C - AUDAZ PROTECCION PATRIMONIAL S.A.C	01/02/2024	09:49:43	Electronico
20375937884	VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.	01/02/2024	18:00:47	Electronico
20372190028	GRUPO SEGURIDAD ESTRATEGICA S.A.C. - AVP Y SEGURIDAD S.A.C.	01/02/2024	18:54:55	Electronico
20603200587	GRUPO C6V SECURITY S.A.C. - CONSORCIO GURKAS S.A.C.	01/02/2024	19:06:15	Electronico
20603339356	CONSORCIO MERCURIO	01/02/2024	21:03:36	Electronico

III. ADMISION DE OFERTAS

A continuación, se verificó que las ofertas visualizadas cumplan con la presentación de la documentación obligatoria exigida en las Bases, para la admisión de ofertas, siendo el resultado el siguiente:

POSTOR	RESULTADO
CONSORCIO: - A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEIPSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AUDAZ PROTECCION PATRIMONIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO ADMITIDO (1)
CONSORCIO: - CONSORCIO GURKAS SAC - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	NO ADMITIDO (2)
CONSORCIO: - GRUPO SEGURIDAD ESTRATEGICA S.A.C. - AVP Y SEGURIDAD S.A.C.	ADMITIDO
VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.	ADMITIDO
CONSORCIO: - ARSENAL SECURITY S.A.C. - CRETA SECURITY S.A.C.	ADMITIDO (3)

- (1) El numeral 19 de los Términos de Referencia formulados por el área usuaria, contenidos en las bases integradas del procedimiento de selección, han establecido las condiciones mínimas para la presentación de los consorcios, de conformidad con lo establecido en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, según lo siguiente:

19. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se incluye algunas condiciones para la participación de los consorcios:

- El número máximo de consorciados es de 2.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.

No obstante, el CONSORCIO: A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEIPSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AUDAZ PROTECCION PATRIMONIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA presentó en los folios 22 y 23 de su oferta, el Anexo N° 05 "Promesa de consorcio", el cual señala, entre otros, que el número de integrantes del consorcio son 3, asimismo el porcentaje de obligación de cada consorciado es de 98%, 1% y 1%, según el detalle siguiente:

a) Integrantes del Consorcio:

- 1.- A & G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.
- 2.- SEIPSA S.A.C.
- 2.- AUDAZ PROTECCION PATRIMONIAL S.A.C.

**1.- OBLIGACIONES DE: A & G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.
(98%) de Participación**

- Encargarse de la Instalación y Ejecución del servicio hasta el término del Contrato.
- Aportar con su experiencia y capacidad operativa en trabajos similares y demás, que ayuden a la calificación de nuestra Propuesta Técnica.

NOTARIA FLORES ALVAN

**2.- OBLIGACIONES DE: SEIPSA S.A.C.
(01%) de Participación**

- Encargarse de la Instalación y Ejecución del servicio hasta el término del Contrato.
- Aportar con su experiencia y capacidad operativa en trabajos similares y demás, que ayuden a la calificación de nuestra Propuesta Técnica.

**3.- OBLIGACIONES DE: AUDAZ PROTECCION PATRIMONIAL S.A.C.
(01%) de Participación**

- Facturará el 100% del costo total de los servicios prestados.
- Se ocupará de todas las obligaciones financieras del Consorcio

TOTAL OBLIGACIONES

100%

Sobre ello, es pertinente indicar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, como ocurre en el presente caso, dado que el referido Consorcio presentó su oferta adjuntando el Anexo N° 05 "Promesa de consorcio", el cual señala, entre otros, que el número de

integrantes del consorcio son 3, asimismo, el porcentaje de obligación de cada consorciado es de 98%, 1% y 1%; lo cual contradice lo establecido numeral 19 de los Términos de Referencia formulados por el área usuaria, contenidos en las bases integradas del procedimiento de selección; ya que este último contempla que el número máximo de consorciados debe ser 2 y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado debe ser 30%.

Por los argumentos antes señalados, el Comité de Selección decide de manera unánime NO ADMITIR la oferta del CONSORCIO: A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEIPSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AUDAZ PROTECCION PATRIMONIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, toda vez que su Anexo N° 05 "Promesa de consorcio" no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 19 de los Términos de Referencia contenidos en las bases integradas del procedimiento de selección.

- (2) El numeral 19 de los Términos de Referencia formulados por el área usuaria, contenidos en las bases integradas del procedimiento de selección, han establecido las condiciones mínimas para la presentación de los consorcios, de conformidad con lo establecido en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, según lo siguiente:

19. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se incluye algunas condiciones para la participación de los consorcios:

- El número máximo de consorciados es de 2.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.

No obstante, el CONSORCIO: CONSORCIO GURKAS SAC - GRUPO C6V SECURITY S.A.C. presentó en los folios 21 y 22 de su oferta, el Anexo N° 05 "Promesa de consorcio", el cual señala, entre otros, que el porcentaje de obligación de cada consorciado es de 95% y 5%, según el detalle siguiente:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- | | |
|---|-------------|
| 1. OBLIGACIONES DE CONSORCIO GURKAS S.A.C. | 95 % |
| ✓ Instalación, control y supervisión del servicio. | |
| ✓ Encargarse de la instalación y ejecución del servicio con Personal Armado y Personal simple sin Arma. | |
| ✓ Aportar con su experiencia y capacidad operativa en trabajos similares y demás que ayuden a la calificación de nuestra propuesta técnica. | |
| ✓ Facturación y cobranza del 100 % del costo total de los servicios prestados a través del contrato | |
| ✓ Se ocupará de todo las gestiones administrativas y financieras del consorcio | |
| 2. OBLIGACIONES DE GRUPO C6V SECURITY S.A.C. | 05 % |
| ✓ Instalación, control y supervisión del servicio. | |

Sobre ello, es pertinente indicar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, como ocurre en el presente caso, dado que el referido Consorcio presentó su oferta adjuntando el Anexo N° 05 "Promesa de consorcio", el cual señala, entre otros, que el porcentaje de obligación de cada consorciado es de 95% y 5%; lo cual contradice lo establecido numeral 19 de los Términos de Referencia formulados por el área usuaria, contenidos en las bases integradas

del procedimiento de selección; ya que este último contempla que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado debe ser 30%.

Por los argumentos antes señalados, el Comité de Selección decide de manera unánime NO ADMITIR la oferta del CONSORCIO: CONSORCIO GURKAS SAC - GRUPO C6V SECURITY S.A.C., toda vez que su Anexo N° 05 "Promesa de consorcio" no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 19 de los Términos de Referencia contenidos en las bases integradas del procedimiento de selección.

- (3) Mediante Carta N° 002-2024-CS-CP N° 006-2023-MIMP-1, se solicitó al CONSORCIO: ARSENAL SECURITY S.A.C. y CRETA SECURITY S.A.C. la subsanación del Anexo N° 5 "Promesa de Consorcio", dado que este se encontraba sin firmas legalizadas, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento.

En respuesta a dicha solicitud, el referido Consorcio subsanó el Anexo N° 5 "Promesa de Consorcio" con las firmas legalizadas, por tanto, su oferta se encuentra ADMITIDA.

IV. EVALUACION DE OFERTAS

El comité de selección procedió a determinar el puntaje, según los factores de evaluación enunciados en el capítulo IV de las bases, teniendo como factor de evaluación: el precio (96 puntos), sostenibilidad ambiental y social (02 puntos) y sistema de gestión de la calidad (02 puntos), según detalle siguiente:

POSTORES	FACTOR PRECIO $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio		FACTOR SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 2 puntos No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos		FACTOR SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Presenta Certificado ISO 9001 02 puntos No presenta Certificado ISO 9001 0 puntos		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE OBTENIDO	ISO OFERTADO	PUNTAJE OBTENIDO	ISO OFERTADO	PUNTAJE OBTENIDO		
CONSORCIO: - GRUPO SEGURIDAD ESTRATEGICA S.A.C. - AVP Y SEGURIDAD S.A.C.	S/ 11,213,934.84	76.48	ISO 45001:2018	2.00	ISO 9001:2015	2.00	80.48	2
VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.	S/ 11,890,000.00	72.13	NO PRESENTA	0.00	ISO 9001:2015	2.00	74.13	3
CONSORCIO: - ARSENAL SECURITY S.A.C. - CRETA SECURITY S.A.C.	S/ 8,933,439.00	96	ISO 45001:2018	2.00	ISO 9001:2015	2.00	100.00	1

Sobre el particular, por decisión unánime del presente Órgano Colegiado, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2024, se remitió al CONSORCIO: ARSENAL SECURITY S.A.C. y CRETA SECURITY S.A.C., la Carta N° 001-2024-CS-CP N° 006-2023-MIMP-1 de la misma fecha, mediante la cual se solicitó la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, considerando el modelo referencial de estructura de costos, según el Anexo N° 04 de las bases integradas, dado que dicha oferta se encontraba sustancialmente por debajo del valor estimado, conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento.

En razón a ello, a través del correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2024, el citado Consorcio remitió la Carta N° 001/CONSORCIO.02.2024 de la misma fecha, con la cual adjuntan la estructura de costos, según el Anexo N° 04 de las bases integradas, la misma que es trasladada al Área de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a fin de que en su calidad de área técnica, validen técnicamente si la oferta se encuentra acorde a lo solicitado en las bases integradas.

En respuesta a ello, mediante correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2024, el Área de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento y Servicios validó técnicamente que la oferta cumple con las condiciones solicitadas en las bases integradas.

V. CALIFICACION DE OFERTAS

En consecuencia y de acuerdo con lo estipulado en las bases, el CONSORCIO: ARSENAL SECURITY S.A.C. y CRETA SECURITY S.A.C. y el CONSORCIO: GRUPO SEGURIDAD ESTRATEGICA S.A.C. - AVP Y SEGURIDAD S.A.C. acceden a la etapa de calificación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Reglamento, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO: ARSENAL SECURITY S.A.C. y CRETA SECURITY S.A.C.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		Cumple	No Cumple
A.	CAPACIDAD LEGAL	X	
B.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B.2.2	CAPACITACIÓN	X	
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	X	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	

RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO: GRUPO SEGURIDAD ESTRATEGICA S.A.C. - AVP Y SEGURIDAD S.A.C.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		Cumple	No Cumple
A.	CAPACIDAD LEGAL	X	
B.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B.2.2	CAPACITACIÓN		X
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	-	-
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	-	-
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO (4)	

- (4) El CONSORCIO: GRUPO SEGURIDAD ESTRATEGICA S.A.C. - AVP Y SEGURIDAD S.A.C. no presentó en su oferta los documentos que acreditan la capacitación de mínimo 60 horas en primeros auxilios, atención al cliente, defensa personal, manejo de extintores y planes de contingencia del personal clave requerido como dos (02) supervisores, conforme a lo solicitado en el literal b.2.2 del numeral 3.2 de las bases integradas.

Sobre ello, es pertinente indicar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, como ocurre en el presente caso, dado que el referido Consorcio no presenta la acreditación de la capacitación de mínimo 60 horas en primeros auxilios, atención al cliente, defensa personal, manejo de extintores y planes de contingencia del personal clave requeridos como dos (02) supervisores, lo cual no es materia de subsanación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 60° del Reglamento.

Por los argumentos antes señalados, el Comité de Selección decide de manera unánime DESCALIFICAR la oferta del CONSORCIO: GRUPO SEGURIDAD ESTRATEGICA S.A.C. - AVP Y SEGURIDAD S.A.C., toda vez que no acredita la totalidad de los requisitos solicitados en el literal b.2.2 del numeral 3.2 de las bases integradas.

Seguidamente, ya que el CONSORCIO: GRUPO SEGURIDAD ESTRATEGICA S.A.C. - AVP Y SEGURIDAD S.A.C. no cumple con los requisitos de calificación, este Comité de Selección verifica los requisitos de calificación del postor VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C., conforme el orden de prelación obtenido en la evaluación, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		Cumple	No Cumple
A.	CAPACIDAD LEGAL	X	
B.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B.2.2	CAPACITACIÓN	X	
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	X	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO (5)	

- (5) El postor VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. presentó como parte de su experiencia del postor en la especialidad, los Contratos de Locación de Servicios de Intermediación Laboral N° 001-2016/G.G. y N° 002-2016/G.G., entre VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. y la UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES, ambos suscritos con fecha 04 de enero de 2016, así como las Constancias de conformidad de servicio, de fechas 26 de febrero de 2019, las cuales señalan que el periodo de ambos servicios se realizaron desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los montos facturados de S/ 1,769,869.60 (Un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve con 60/100 soles) y S/ 1,019,174.16 (Un millón diecinueve mil ciento setenta y cuatro con 16/100 soles), respectivamente.

Sobre ello, tal como lo señalan los Contratos de Locación de Servicios de Intermediación Laboral N° 001-2016/G.G. y N° 002-2016/G.G. y las Constancias de conformidad de servicio, las fechas de inicio para ambos servicios se efectuaron el 01 de enero de 2016, es decir, dichos contratos incluyen la experiencia adquirida por el postor antes de los ocho (08) años contados desde la presentación de ofertas, esto es, antes del 01 de febrero de 2016¹.

Sobre el particular, en el literal c) del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección, se estableció lo siguiente:

"Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 23,000,000.00 (Veintitrés millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. (...)" (lo resaltado y en negrita es nuestro)

Conforme a lo indicado en las bases integradas, los postores debían acreditar la experiencia obtenida durante los ocho (8) años anteriores a la fecha presentación de ofertas en la ejecución de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, para lo cual debían presentar copias simples de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

En ese marco, es pertinente traer a colación la Resolución N° 0442-2019-TCE-S3, la cual señala lo siguiente:

"(...)

Sin embargo, tal como lo ha señalado este Tribunal en otros casos, si un postor pretende acreditar su experiencia derivada de una contratación que fue ejecutada, parcialmente, dentro de los últimos ocho años contados desde la presentación de ofertas, es posible validar aquella parte de la experiencia que fue adquirida en dicho período, siempre que el postor acredite, fehacientemente, el monto exacto de la experiencia que se adquirió según los parámetros fijados en las bases integradas.

¹ Fecha máxima contabilizada a partir de los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

*La exigencia de fehaciencia, tal como quedó señalado en el fundamento anterior, implica que el tercero a quien se prestó los servicios, corrobore o valide la experiencia invocada, como de forma análoga lo exigen las Bases Estándar para el caso que se pretenda acreditar experiencia de contratos que se encuentran en ejecución, **donde los postores pueden considerar, como experiencias válidas, aquellas que fueron ejecutadas a la fecha de presentación de ofertas, en tanto adjunten copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.***
(...)” (el subrayado y en negrita es nuestro)

De acuerdo a ello, tal como lo ha establecido el Tribunal de Contrataciones del Estado, si un postor presenta un contrato cuyo plazo de ejecución, en parte, ha sido ejecutado con una antigüedad mayor a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, solo se deberá considerar la experiencia derivada que fue ejecutada parcialmente dentro de los últimos ocho años contados desde la presentación de ofertas, siempre que el postor adjunte la copia de las conformidades² o los comprobantes de pago cancelados respectivos correspondientes del periodo válido.

En tal sentido, considerando que las contrataciones bajo análisis iniciaron el 01 de enero de 2016, no es posible considerar la experiencia cuya antigüedad sea mayor a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas; es decir, antes del 01 de febrero de 2016, conforme se estableció en las bases integradas del procedimiento de selección.

Por tanto, si bien el postor VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. presentó para acreditar el cumplimiento del requisito de calificación “Experiencia del postor”, los Contratos de Locación de Servicios de Intermediación Laboral N° 001-2016/G.G. y N° 002-2016/G.G. y las Constancias de conformidad de servicio [con lo que en principio cumpliría con lo exigido en las bases integradas], tales documentos abarcan la totalidad de dicha contratación (plazo y monto contractual); es decir, incluyen la experiencia adquirida por dicho postor antes de los ocho (08) años contados desde la presentación de las ofertas en el procedimiento de selección.

En ese marco, al no encontrarse adjunta en su oferta las copias de las conformidades y/o comprobantes de pagos cancelados que permitan acreditar la experiencia del postor en la especialidad de aquellas contrataciones que fueron ejecutadas dentro de los últimos ocho años contados desde la presentación de ofertas, tal como lo dispone las bases integradas, no se considera acreditable, en tanto que la omisión de dicha documentación tampoco se encuentra enmarcada en la subsanación de ofertas debido a que no cumple con los alcances dispuestos en el numeral 60.3 del Reglamento, en estricto cumplimiento a lo indicado desde el numeral 15 al 19 de la Resolución N°0845-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Por ello, este Comité no considerará el computo de la experiencia de los Contratos de Locación de Servicios de Intermediación Laboral N° 001-2016/G.G. y N° 002-2016/G.G. y las Constancias de conformidad de servicio por los montos facturados de S/ 1,769,869.60 (Un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve con 60/100 soles) y S/ 1,019,174.16 (Un millón diecinueve mil ciento setenta y cuatro con 16/100 soles), respectivamente; con lo cual, el postor no acredita la facturación de S/ 23,000,000.00 (Veintitrés millones con 00/100 soles) requerida en las bases integradas.

Por los argumentos antes señalados, el Comité de Selección decide de manera unánime DESCALIFICAR, la oferta del postor VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C., toda vez que no acredita el monto facturado conforme a lo solicitado en las bases integradas.

VI. ACUERDOS

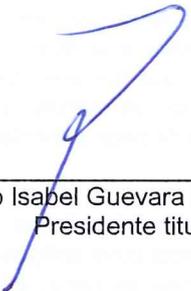
Los presentes adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

² Se debe precisar que el término “conformidad” no debe confundirse con el de “constancia”, dado que la conformidad del servicio es aquel documento que debe ser emitido en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción del servicio, conforme a lo señalado en el artículo 168 del Reglamento, mientras que la constancia de prestación es emitida al contratista, una vez que este ha culminado la ejecución total de las prestaciones objeto del Contrato.

En el presente caso, el postor VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. ha presentado las constancias de prestación de los Contratos de Locación de Servicios de Intermediación Laboral N° 001-2016/G.G. y N° 002-2016/G.G., dado que dichas constancias han sido emitidas luego de culminado el plazo total de los servicios, los cuales abarcan el monto y plazo total de la contratación.

- 6.1 Otorgar la buena pro del **CONCURSO PUBLICO N° 006-2023-MIMP-1** al **CONSORCIO: ARSENAL SECURITY S.A.C. y CRETA SECURITY S.A.C.** por el monto de **S/ 8,933,439.00 (Ocho millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 00/100 soles)**.
- 6.2 Proceder a remitir el expediente de contratación a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, luego de su consentimiento.

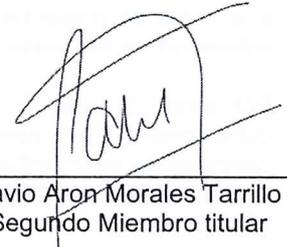
Siendo las 19:45 horas y no habiendo otros temas a tratar, se procedió a dar por concluida la presente Sesión, procediendo a firmar la presente Acta en señal de conformidad.



Rocío Isabel Guevara Rimarachín
Presidente titular



Antony Franck Fernandez Fernandez
Primer Miembro titular



Favio Aron Morales Tarrillo
Segundo Miembro titular